

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.934

Lunes 26 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2535713

2.557 N° 1.586 AÑO 2024

PEDIMENTO MINERO

EMILIO 4

DE CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE
REP. 1.669

N° 1.586.- Calama, doce de Agosto de dos mil veinticuatro.- Para su inscripción en este Registro de Descubrimientos se me presenta el Pedimento Minero, que consta de la copia autorizada que a continuación se transcribe: "PROCEDIMIENTO: Voluntario. MATERIA: Minera, Pedimento. -P02- SOLICITANTE: CODELCO-CHILE. Rut 61.704.000-K APODERADO: DANIEL RAMIREZ TOLEDO C de I. 10.592.425-9 EN LO PRINCIPAL: Pedimento. OTROSI: Personería. S.J.L. DANIEL RAMIREZ TOLEDO, Chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° 10.592.425-9 domiciliado en Avda. Nueva Oriente 2696, Villa Exótica, Calama, correo electrónico dramirez@codelco.cl en representación según se acredita en el otro sí, de la CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE, Empresa del Estado, Chilena, minera, industrial y comercial creada por Decreto Ley 1.350, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de Febrero de 1976, del mismo domicilio, a SS. Respetuosamente digo: Por orden y encargo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, vengo en solicitar para ella la constitución de una concesión minera de exploración de sustancias concesibles en terrenos fiscales abiertos e incultos. El punto medio tiene las siguientes coordenadas U.T.M. Al NORTE 7.519.000,00 metros; Al ESTE 572.500,00 metros y se encuentra ubicado en la Comuna de CALAMA, Provincia de EL LOA, SEGUNDA Región de ANTOFAGASTA. El área solicitada que se propone explorar tendrá la forma de un rectángulo, cuyos lados orientados en la dirección Norte-Sur U.T.M. medirán 2.000 metros, y los lados orientados en la dirección Este-Oeste U.T.M. medirán 1.000 metros, encerrando una superficie de 200 hectáreas. En conformidad a lo establecido en el inciso SEGUNDO del artículo 46 del Código de Minería, POR TANTO, y en conformidad con lo dispuesto de los artículos 34 y siguientes del Código de Minería, y 14 inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento. RUEGO A SS. sirva tener por presentado este pedimento, ordenar su inscripción y publicación de conformidad a la ley, ordenando que el señor Secretario me dé la copia autorizada y el certificado que dispone el artículo 50 del mismo Código para los fines allí previstos, tramitarla y, en definitiva declarar constituida en favor de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, la concesión minera de exploración "EMILIO 4". OTROSI: Sírvase SS. tener presente que la personería con que comparezco por la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, consta de escritura pública de fecha 28 de Diciembre de 2023, otorgada por don Álvaro Gonzalez Salinas, Notario Público de Santiago, que en fotocopia legalizada acompaño. DANIEL HUMBERTO RAMIREZ TOLEDO Firmado digitalmente por DANIEL HUMBERTO RAMIREZ TOLEDO Fecha: 2024.08.02 11:04:20 -04'00' NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de Calama CAUSA ROL: V-415-2024 CARATULADO: CODELCO CHILE/ Calama, cinco de Agosto de dos mil veinticuatro Certificado: Que, la presente solicitud sobre concesión de exploración minera, se presentó el día 02 de agosto 2024, por medio de la Oficina Virtual de la página Web del Poder Judicial, siendo las 11:37 horas correspondiéndole el rol según el SITCI V-415-2024 María Soledad Ogalde Olivares Secretario PJUD Cinco de agosto de dos mil veinticuatro 10:40 UTC-4 Código: PLDXXPMRME Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de Calama CAUSA ROL: V-415-2024 CARATULADO: CODELCO CHILE/ Calama, cinco de Agosto de dos mil veinticuatro Proveyendo presentación ingresada a través de la Oficina Judicial Virtual con fecha 02 de agosto de 2024. A lo principal, téngase por presentado el pedimento. INSCRÍBASE y PUBLÍQUESE. Para los efectos de la respectiva inscripción, remítase por este Juzgado

CVE 2535713

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



certificado de ingreso, copia del pedimento y su proveído al correo electrónico proporcionado por el Conservador de Minas para tal efecto. Déjese constancia en la carpeta electrónica del envío de los aludidos antecedentes. Remítase al siguiente correo electrónico del Conservador de Minas conservadordeminasly@gmail.com los antecedentes pertinentes. Al otrosí, téngase presente la personería. Cuantía indeterminada. En Calama, a cinco de Agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente/duk. SERGIO ALEJANDRO VARGAS PALMA Juez PJUD Cinco de agosto de dos mil veinticuatro 13:35 UTC-4 Código: DMFEXPPZXME Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>.- Conforme con la copia autorizada que agregó al final del presente Registro bajo el N° 1.561.- Requirió la presente inscripción don Daniel Ramírez Toledo, domiciliado en esta ciudad.- DOY FE.- CONFORME CON SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS 2.557 BAJO EL N° 1.586 EN EL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE CALAMA, CON FECHA DE HOY.- CALAMA, 12 DE AGOSTO DE 2.024.- Firmado Digitalmente por: CRISTOBAL IGNACIO LY VALLOTTON Fecha: 2024.08.12 12:44:18 CLT Razon: Solicitada por el cliente vía Internet. Ubicacion: SOTOMAYOR 1961. EXT-240812-1244-1875. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

